

ANEXO

Características de los laminadores de reducción instalados, autorizados para la producción de banda fría (chapa + fleje) para su venta, bien directamente o galvanizada

	Tipo del laminador	Potencia (HP)	Velocidad máxima mínim.	Tabla cilindros mm.	Diámetro cilindros mm.	Espesor mínimo mm.	Capacidad (t)	
							Total	Chapa galvanizada
•E.N.S.I.D.E.S.A.•	Tándem 4 cajas	14.000	914	1.678	533/1422	0,17	800.000	65.000
•Lam. de Lesaca, S. A.•	Dúo	75	30	250	210	0,4	300.000	60.000
	Dúo	150	30	350	260	0,5		
	C/R	60	30	250	130/ 310	0,12		
	C/R	450	120	550	220/ 550	1,5		
	C/R	1.100	600	320	170/ 460	0,1		
	C/R	1.750	300	700	220/ 620	0,4		
	C/R	4.000	700	1.400	450/1350	0,35		
•A. H. de Vizcaya, S. A.•	C/R	2.000	360	1.220	432/1143	0,20	276.000	108.800
	C/R (1)	4.000	915	1.220	420/1346	0,17		
•E. Orbeagozo, S. A.•	C/R	2.460	500	800	330/ 850	0,15	90.00	—
	C/R	3.830	300	1.270	380/1100	0,2		
	Sendzimir	2.660	400	700	40/ 71,5 /128	0,1		
•Lam. y Derivados, S. A.•	C/R	325	400	200	88/ 225	0,5	88.000	—
	C/R	1.500	400	350	175/ 480	0,5		
	Sendzimir	2.000	300	630	40/ 72 /120/ 225	0,09		
Capacidad total							1.554.000	233.800

(1) Laminador mixto, destinado a la obtención de banda fría para chapa galvanizada y hojalata.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de octubre de 1972 por la que se da nueva redacción a los números 1.º y 2.º del artículo 33 del Reglamento por el que se rige la Junta de Ordenación y Apreciación de Películas, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1965.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 10 de febrero de 1965 por la que se aprobó el Reglamento por el que se rige la Junta de Ordenación y Apreciación de Películas establece, entre las funciones encomendadas a la misma, la de dictaminar sobre las películas españolas y extranjeras que hayan de ser proyectadas públicamente en territorio nacional, concretando en su artículo 33 que, a los citados fines, las Subcomisiones o, en su caso, la Comisión en Pleno, habrán de pronunciarse sobre si las películas autorizadas lo son «para todos los públicos», «para mayores de catorce años» o «para mayores de dieciocho años». Esta función, de evidente trascendencia social, cobra aún mayor importancia cuando se refiere a espectáculos cinematográficos destinados a la juventud y a la infancia, razón por la cual el Estado español ha venido prestando la máxima atención al tema en los casos de películas dirigidas a dichos públicos.

Pero si es cierto que el Estado está obligado a velar por el mantenimiento y defensa de los principios sustanciales a nuestra Sociedad, no puede, ni debe, sustituir el derecho que asiste a los padres o encargados de los menores de edad en la formación y educación de éstos. Este principio, así como la necesidad de evitar una lamentable dispersión de la convivencia

familiar, a la que en buena parte contribuye la imposibilidad de que los menores puedan asistir a determinados espectáculos cinematográficos acompañados de sus padres o encargados, aconsejan modificar las normas que actualmente regulan la asistencia de aquéllos a los espectáculos cinematográficos, de forma que, sin perjuicio de mantener una normativa que impida la asistencia de dichos menores a exhibiciones de determinados filmes, permita que presencien aquellos otros que se consideren tolerables, siempre que lo hagan acompañados de sus padres o de las personas bajo cuya responsabilidad se encuentren, reconociendo así a éstos el derecho y la obligación que les corresponde en orden a la adecuada formación de los menores a ellos encomendados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Espectáculos, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los números 1.º y 2.º del artículo 33 del Reglamento de la Junta de Ordenación y Apreciación de Películas, aprobado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1965, relativos a los pronunciamientos que deberán contener los acuerdos de las Subcomisiones o de la Comisión en Pleno, quedarán redactados de la siguiente forma:

•1.º Autorización o desestimación de la película.

2.º En el supuesto de autorización deberán especificarse las siguientes calificaciones, según en cada caso proceda:

a) "Película especialmente indicada para menores de catorce años."

b) "Película autorizada para todos los públicos."

c) "Película autorizada para mayores de catorce años o menores de esta edad, siempre que asistan a la proyección acompañados de sus padres o de personas a cuya tutela estén encomendados."

d) "Película autorizada para mayores de dieciocho años o menores de esta edad, siempre que asistan a la proyección

acompañados de sus padres o de personas a cuya tutela estén encomendados."

e) "Película autorizada exclusivamente para mayores de dieciocho años."

Disposición transitoria

Lo dispuesto en la presente Orden ministerial será de aplicación también para las películas autorizadas con anterioridad a la misma, salvo en lo relativo a las que fueron calificadas como autorizadas para mayores de dieciocho años, a cuya exhibición no tendrán acceso los menores de dicha edad.

La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Espectáculos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de octubre de 1972 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente del Cuerpo de la Guardia Civil don José Torres Barrero.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y apartado a) del artículo 3.º de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8), por haber sido promovido al empleo de Teniente, queda clasificado para solicitar destinos de primera clase el Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil don José Torres Barrero, aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 6 de octubre de 1972 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Oficinas Militares don Joaquín Valero Mata.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Oficinas Militares don Joaquín Valero Mata, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Agricultura —Delegación Provincial de Granada—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Granada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1972.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2845/1972, de 28 de septiembre, por el que se nombra Embajador Extraordinario en misión especial para que represente a España en los actos de la toma de posesión del nuevo Presidente de la República de Panamá, don Demetrio Lakas, a don Joaquín Bau Nolla, Presidente del Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Embajador Extraordinario en misión especial para que represente a España en los actos de la toma de posesión del nuevo Presidente de la República de Panamá, excelentísimo señor don Demetrio Lakas, al excelentísimo señor don Joaquín Bau Nolla, Presidente del Consejo de Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se nombra para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María, vacante por promoción de don Conrado Gallardo Roch, correspondiente al mes de la fecha, a don Pedro Luis Núñez Ispa, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de San Fernando.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Fernando, vacante por traslación de don Pedro Luis Núñez Ispa, correspondiente al mes de la fecha, a don Manuel Zambrano Ballester, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de Chiclana de la Frontera.

Tercero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chiclana de la Frontera, vacante por traslación de don Manuel Zambrano Ballester, correspondiente al mes de la fecha, a don Carlos Granados Pérez, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de Laviana.

Cuarto.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, vacante por promoción de don Gregorio García Ancos, correspondiente al mes de la fecha, a don Luis Fernando Gómez Vizcarra, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de Calamocha.